



POR SU BENEFICIO Y SEGURIDAD

CAMBIOS EN LA RTV DESDE EL 1° DE JUNIO

ATENCIÓN: ESTOS SON ALGUNOS CAMBIOS

Pasan de defecto grave a leve:

- Que el vehículo no tenga placa metálica pero que sí presente la solicitud de reposición que hizo al Registro Público.
- Tener una sola luz direccional quemada adelante, atrás o de cada lado es leve. Si tiene más de una quemada atrás, adelante o del mismo lado, sigue siendo grave.
- Tener una sola luz de frenos quemada es leve.
- La luz de placa quemada o floja es ahora falta leve, pero su inexistencia sigue siendo grave.
- Emisiones de CO₂ inferiores a lo establecido en la normativa en vehículos de gasolina o de GLP se anotará como defecto leve.
- La eficacia de frenado del freno de mano se dividió en 2 defectos: si está entre 16 y 18% es leve, si es menor a 16% es grave.
- Las abolladuras o deformaciones en los aros ahora son defectos leves, solo serán graves si están rotos.
- Se crea una gradualidad en los defectos de fugas de los elementos de la caja de cambios, es leve si la fuga apenas humedece y es grave si gotea.
- Si la fijación de guardabarros y faldones está un poco floja es falta leve, pero si no cumplen la función de evitar que las partículas se disparen a otros vehículos o a terceros porque no cubren la totalidad de la banda de rodadura, es grave.

Nuevos defectos leves:

- Si las puertas de equipaje o carga tienen un riesgo de apertura repentina.
- Si hay fisuras o golpes en el parabrisas o ventanas con un radio mayor a 10 cm y que estén fuera del campo de visión mínima del conductor.
- Cuando las escobillas están deterioradas.
- Si la llanta de repuesto no está bien fijada al vehículo.
- Si le desinstalan los reposacabezas a los asientos del vehículo.
- Si las luces de señal intermitentes de emergencia no funcionan.
- Cuando la luz especial de estacionamiento de los vehículos de carga no es la reglamentaria (blanca, ubicada en la parte lateral).
- Si el sistema de control de emisiones de circulación cerrada está incompleto o el vehículo no lo tiene.
- Cuando en la prueba del banco de suspensión, la eficacia de suspensión de las ruedas del mismo eje es mayor a 35%.

- Desinstalar la barra estabilizadora del sistema de suspensión.
- La existencia de estructuras o elementos que sobresalgan del ancho o largo del vehículo.
- Se verificará el estado de los retrovisores exteriores, si no permiten ver hacia atrás por completo, se anota un defecto grave, pero si tiene un daño pequeño que no obstaculiza totalmente la visión, es leve.

Nuevos defectos graves:

- La inexistencia de la luz de marcha atrás.
- Si los vehículos no tienen al menos 4 luces direccionales (dos adelante y dos atrás) y los que miden más de 6 metros de largo, deben tener dos adicionales en los costados.
- Si al soltar el pedal de freno el carro sigue frenado. Esto se verifica mediante una prueba mecanizada en el frenómetro.
- En camiones de carga pesada, si al accionar el entrampe no se bloquean las ruedas del mismo eje simultáneamente.
- El sistema de freno de mano debe estar completo y debe ser independiente del sistema de freno de servicio.
- La ausencia o mal funcionamiento del indicador de baja presión del sistema de frenos en los vehículos de carga pesada, ahora será un defecto peligroso.
- La existencia de elementos punzocortantes en los aros.
- Inexistencia o no funcionamiento de los cinturones de seguridad de los asientos traseros. (Entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2013)
- Si el tanque de combustible y las mangueras o conductos están corroídos, golpeados o flojos.
- Cuando los elementos que contienen combustible se encuentran cerca de alguna zona del vehículo que produzca calor como la mufla, batería o conexiones eléctricas.
- La existencia de fugas en el sistema de alimentación del motor de los vehículos que utilizan GLP como combustible.
- Será defecto grave si los vehículos de transporte de mercancías peligrosas no portan un extintor de 2.27 kilogramos de polvo químico en la cabina y uno de 9.07 kilogramos de polvo químico en la zona de carga, además, los extintores no pueden estar vencidos.
- Los vehículos inscritos después del año 2009, se les anotará una falta grave si los asientos no tienen reposacabezas. (Entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2013)